

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412022-00105-00

En atención al informe secretarial precedente, y como quiera que al plenario se aportó en su momento (PDF26) documento contentivo de acuerdo transaccional celebrado por las partes, que versa sobre la totalidad de cuestiones debatidas en la *Litis*, y, habiendo vencido el traslado que al tenor del artículo 312 del C.G. del P., se efectuara a la parte demandada, el despacho dispone:

PRIMERO. ACEPTAR la transacción celebrada por los extremos de la *Litis*, al advertir reunidas las exigencias que para el efecto prevé el artículo 312 *ejusdem*.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, y, al tenor de la norma en referencia, se da por TERMINADO el presente proceso.

TERCERO. No se efectúa pronunciamiento alguno en torno al eventual desglose de documentos, como quiera que el presente asunto se tramitó de forma digital.

CUARTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

QUINTO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.